

Derecho al acceso a la información
y protección de



datos personales

Cuadernillos
de derechos
humanos

**Derecho al acceso a la información
y protección de**



datos personales

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Juan Édgar López Rosas

Revisión de texto

Dalia Pérez Medina / Arkemetría Social, A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Agustín Martínez Monterrubio
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho de acceso a la información y protección de datos personales

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a quienes agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho de acceso a la información y protección de datos personales?

El acceso a la información pública es un derecho en dos sentidos: primero, porque protege el acceso de las personas a información relevante que les permite elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan y fortalece su autonomía individual; segundo, porque el acceso a la información en posesión de los órganos del Gobierno es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en los asuntos públicos.¹

Este derecho empodera a la ciudadanía con la potestad jurídica para solicitar y tener acceso a la información pública en poder del Gobierno para el ejercicio de otros derechos. Una vez que la información es producida, procesada o, en ciertos casos, simplemente acopiada, las instituciones gubernamentales están obligadas a administrarla adecuadamente con el fin de que la sociedad disponga de ella.

En ocasiones, la información que se encuentra en posesión de instituciones de gobierno contiene datos personales, los cuales se definen en los siguientes términos:

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información” como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.²

¹ Paulina Gutiérrez Jiménez, *El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2008. Disponible en: <<http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>>.

² Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX.

En consonancia con lo anterior, el derecho a la protección de datos personales debe entenderse como la facultad del titular “a decidir cuáles de sus datos proporciona a terceros, así como el saber quién posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso”.³

³ Edgardo Martínez Rojas. “El derecho a la protección de datos personales en la Administración Pública Federal”, México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 2011, página 6. Disponible en: <https://www.itei.org.mx/v3/micrositios/diplomado02/gdl/adjuntos/Sector_Publico ITEI_18-19-nov-2011.pdf>.

¿A que está obligado el Gobierno sobre el derecho de acceso a la información y protección de datos personales?

En materia de acceso a la información y protección de datos personales, el Gobierno tiene las siguientes obligaciones:

- Incluir dentro de sus programas de difusión los usos que la ciudadanía puede darle a la información que detenta el Gobierno.
- Establecer puentes de comunicación entre sociedad e instituciones de transparencia para que el acceso a la información sea concebido como una herramienta cuyo uso genera un efecto positivo directo en el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Tutelar el derecho de acceso a la información como un bien jurídico y un recurso efectivo para el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar para el ejercicio de este derecho, la búsqueda, investigación y recepción de la información.
- Proteger la interdependencia e interrelación del derecho de acceso a la información con otros derechos, principalmente con la protección de datos personales, el derecho al debido proceso, el derecho al agua, los derechos de niños, niñas y adolescentes, el derecho a la salud, entre otros.
- Abstenerse de impedir el flujo de la información e implementar acciones positivas para el procesamiento y reproducción de la información y documentación, que debe estar a disposición de la ciudadanía de manera asequible.
- Garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos con información accesible y suficiente.
- Garantizar a todas las personas el conocimiento de sus datos personales a través de las acciones de acceso, rectificación, cancelación u oposición, las cuales son conocidas como derechos ARCO.
- Contar con un marco normativo que provea de procedimientos sencillos para la entrega y recepción de la información, a través de diferentes medios para acceder a la información.

- Contar con un organismo autónomo para la apertura y resolución de controversias en la materia.
- Establecer mecanismos para la sanción de integrantes del funcionariado público que no atiendan la responsabilidad de entregar, producir y conservar la información.
- Difundir información relevante de manera proactiva para algunos grupos, sectores o poblaciones, así como para la vigencia del derecho.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales?

El Gobierno está obligado a reconocer y garantizar explícitamente los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como a hacerlos exigibles y justiciables, a través de las siguientes acciones:

- Garantizar el derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad; además de esto, la información que generen las instituciones debe ser completa, oportuna, accesible, y sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones.⁴
- Garantizar que todas las personas tengan el derecho a solicitar información o documentación que se encuentre en archivos públicos, que se haya generado o procesado por el Gobierno, para ejercer sus derechos políticos, como el control al Gobierno y su administración, y de esta forma incentivar la rendición de cuentas.⁵
- Reconocer y garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales para su efectivo ejercicio, y contar con un mecanismo sencillo, sin trámites burocráticos excesivamente complejos, que sea de fácil acceso y que impliquen un bajo costo.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*, 2017, volumen II, capítulos III y IV. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf>.

⁵ *Idem*.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta o responsabilidad administrativas o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querrela ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho al acceso a la información y protección de datos personales?

Si una persona considera que su derecho a la información y la protección de datos personales lo vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de Amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁶ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Recursos de revisión, de inconformidad y presentación de denuncias en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito local, ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. Teléfono: 5636 2120 / Correo: recursoderevision@infodf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx

⁶ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » En caso de ser persona defensora de derechos humanos o periodista, se puede acudir a la **Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas**, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales. Teléfono de la titular de la Fiscalía: 5346 8917, extensión 16105.
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 56818125, extensiones 1123 y 1242.
- » Recurso de revisión y denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en el ámbito federal, procedimientos de denuncia para la protección de datos personales en el sector público y privado del ámbito federal, ante el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**. Teléfono: 01800 835 4324 o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consulta-Publica.xhtml#inicio>>.

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho de acceso a la información y protección de datos personales?

La ciudadanía dispone de múltiples vías para ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, por ejemplo, efectuando una o varias de las siguientes acciones:

- Conocer los diferentes usos que se puede dar a la información que los sujetos obligados resguardan.
- Conocer los programas, proyectos y planes que la administración pública pretenda implementar, para participar de manera activa como ciudadanía.
- Conocer los mecanismos que permiten el acceso a la información, así como los que permiten el levantamiento de denuncias.
- Conocer la normativa en la materia que garantiza el acceso a la información y la protección de datos personales.
- Realizar escrutinio de las actividades que realizan las autoridades y las empresas privadas que trabajan como concesionarias del Gobierno, para lograr una efectiva rendición de cuentas y mejorar la calidad de vida de las personas.
- Buscar la interacción con las instituciones públicas en los espacios destinados para ello, y así participar en la toma de decisiones.
- Reclamar y empoderarse mediante el conocimiento de la normatividad en la materia, para hacer efectivo el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 1, aborda la situación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en la capital del país, y proyecta a 2018 y 2021 acciones de política pública que deben desarrollar antes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y

asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁷

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

Para saber más...

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*. 2017. Volumen II, capítulos III y IV. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf>.
- Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*. México, 2008. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=145:diagnostico-de-derechos-humanos-del-distrito-federal-2008&catid=17&Itemid=278>.
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf>.
- Gutiérrez Jiménez, Paulina. *El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2008. Disponible en: <<http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2016/>>.
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. *6° Informe de actividades y resultados 2017*. México, 2018. Disponible en: <http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/7/2017/Informe_2017_plantilla.pdf>.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=29156&ambito=estatal>>.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=27562&ambito=estatal>>.
- López, Emilio del Carmen. “El ejercicio de un nuevo derecho en México: expansión, apropiación y usos del derecho a la información.” En: *Concurso de Ensayo de la región sur de la Comaip*. México, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, páginas 5-36. Disponible en: <<http://fliphtml5.com/dxir/jzsd/basic/51-76>>.
- Martínez Rojas, Edgardo. “El derecho a la protección de datos personales en la Administración Pública Federal.” México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 2011. Disponible en: <https://www.itei.org.mx/v3/micrositios/diplomado02/gdl/adjuntos/Sector_Publico ITEI_18-19-nov-2011.pdf>.

Rodríguez Zepeda, Jesús. *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Cuadernos de Transparencia 04, 2008. Disponible en: <<https://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/bibliografia-modulo3/IFAI%20-%20cuadernillo%204.pdf>>.



Día Internacional del Derecho
de Acceso Universal
a la Información



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Registro de sujetos obligados en la Ciudad de México



Sujetos Obligados

que deben informar y justificar sus acciones

- 22 Administración Pública
- 65 Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
- 16 Órganos político administrativos
- 2 Órganos judiciales
- 2 Órganos Legislativos
- 7 Órganos Autónomos
- 10 Partidos políticos
- 21 Sindicatos



50.60%

DE LA POBLACIÓN DE MÁS DE 18 AÑOS

conoce o ha escuchado sobre la existencia de una institución de gobierno encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

7.70%

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (INEGI, 2016: 6)

0.60%

Algún Instituto Estatal de Transparencia

(Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2016)

Se puede solicitar información por **cuatro vías** para solicitar información, de acuerdo con Info-DF:



1

Plataforma Nacional de Transparencia

2

Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública y Protección de Datos Personales (Infomex Ciudad de México)

3

Teléfono 5636 4636 para la orientación y registro de solicitudes

4

Solicitud presencial ante los sujetos obligados a través de sus Unidades de Transparencia

En 2017

se recibió el mayor número de solicitudes de información pública en el Info-DF

145,251 solicitudes

Representó un incremento de 27.50% comparado con 2016

(Info-DF, 2017)

En 2017

el órgano ejecutivo concentró la recepción de la mayoría de las solicitudes:

128,804 → 88.70% del total

Esto debido a que el ejecutivo concentró en este año, a 104 de los 146 Sujetos Obligados que conformaron el Padrón.

(Info-DF, 2017)

En 2008

los **partidos políticos** en la Ciudad de México ingresaron al Padrón de Sujetos Obligados

De 2010 a 2017

son quienes tienen el **menor porcentaje de solicitudes de información recibidas**, en relación con los demás sujetos obligados. En 2017, recibieron 2,191 solicitudes lo que significa

1.50%

del total de solicitudes

(Info-DF, 2017)

La **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México** fue sujeto obligado, obtuvo durante el desarrollo de sus responsabilidades y

77 solicitudes de información pública,

lo que significó **0.1% del total** de solicitudes en 2017

(Info-DF, 2017)



Los **sindicatos** incorporados al padrón de sujetos obligados, tuvieron durante 2017

471

solicitudes de información pública ó lo que representa

0.30%

del total de solicitudes en 2017

(Info-DF, 2017)